



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2021-00058

Demandante: Banco Davivienda.

Demandada: Transportes Uniturs Ltda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

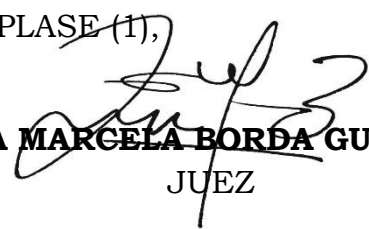
1.- **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de los vehículos identificados con placa **TLX-546, TLX-547, TLX-548, TLX-549** a favor de **Banco Davivienda** contra **Transportes Uniturs Ltda.**

2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional, Sección Automotores “SIJÍN”, para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y seguidamente ponerlo a disposición del acreedor garantizado **las direcciones registradas en el escrito de solicitud**. Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

3.- Se le reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy 5 de abril de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.
